


MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA. C.A

Mineco-Mipyme -
684-2023

Guatemala, 23 de mayo de 2023
OF VICE MIPYME 234-2023/FAEA/mg


26 MAY '23 1:31 F9 #973

RECIBIDO-MIPYME

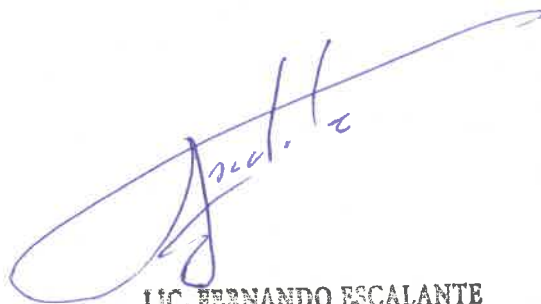
Licenciado
Víctor García Pinzón
Director en Funciones
Dirección de Servicios Técnico Empresariales
Presente

Estimado Licenciado García:

Agradezco de antemano su atención al presente, el motivo del mismo es remitirle UN ejemplar firmado del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN, PARA EL FONDO DE BECAS DEL IDIOMA INGLÉS PARA EL EMPLEO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, suscrito entre el Ministerio de Economía y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP- para el ejercicio fiscal 2023, para su resguardo, y efectos correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



LIC. FERNANDO ESCALANTE
Viceministro de Desarrollo de la
Micro, Pequeña, Pyme y Mediana Empresa
Ministerio de Economía



NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA CERTIFICA:

Que las siete (7) hojas de fotocopia que anteceden, las que numero, rubrico y sello, son auténticas por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia de su original, mismas que contienen: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNICA DE FORMACIÓN, PARA EL FONDO DE BECAS DEL IDIOMA INGLÉS PARA EMPLEO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés (11/05/2023), suscrito entre el señor **JANIO MOACYR ROSALES ALEGRIA, MINISTRO DE ECONOMIA** y **DENNIS IVAN RODAS ANZUETO**, Gerente General y Representante Legal del **EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-**.-----

Y para los usos legales que al Licenciado **FERNANDO ANTONIO ESCALANTE AREVALO**, Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, convengan, extendiendo la presente en la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.-----


LIC. CARLOS ALBERTO BARRILLAS SARTI
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN, PARA EL FONDO DE BECAS DEL IDIOMA INGLÉS PARA EMPLEO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



En la Ciudad de Guatemala, el once de mayo de dos mil veintitrés (11/05/2023), **NOSOTROS: POR UNA PARTE: JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA** de cuarenta y cuatro años (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Gobierno y Administración Pública, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil novecientos veintidós espacio setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2922 72154 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA**, lo cual acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número once (11) de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, registrado en el libro número uno (1) setenta y ocho (78) casilla número once (11) de la Secretaría General de la Presidencia de la República, y b) Copia simple del Acta de Toma de Posesión contenida en Acta número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). Señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel seis del Edificio del Ministerio de Economía, ubicado en la octava (8ª) avenida diez guion cuarenta y tres (10-43) de la zona uno (1) del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; Y POR LA OTRA PARTE: **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta (50) años, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-, con número cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), emitido por el Presidente de la República; de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51) Zona Cinco (5), del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala, en adelante denominado "INTECAP o EL INTECAP". Ambos comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos



en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para la suscripción del presente Convenio Interinstitucional. En la calidad con que actuamos suscribimos el presente Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación para la Formación y Aprendizaje del Idioma Inglés con base en el Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:** Suscribimos el presente Convenio, con base en el Fondo de Becas del Idioma Inglés, para el Empleo del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) y con fundamento en los artículos ciento noventa y tres (193) y ciento noventa y cuatro (194) literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veintisiete (27) y treinta y dos (32) del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; ciento ocho (108) del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023); uno (1), tres (3), seis (6), veinte (20) y veintitrés (23) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) Ley Orgánica del INTECAP, dos (2) y nueve (9) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, todos del Congreso de la República de Guatemala; cinco (5) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; artículo siete (7) del Acuerdo Gubernativo Número doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019) Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía; artículos nueve (9) y treinta (30) del Acuerdo Ministerial número cien guion dos mil veintitrés (100-2023) del Ministerio de Economía, que contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:** El Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), da continuidad al Fondo de Becas para aprendizaje del idioma inglés para el Empleo para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés (2023); de esa cuenta, la Cartera de Economía emitió el Acuerdo Ministerial Número cien guion dos mil veintitrés (100-2023), que contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía. Con base en lo anterior y de conformidad con los lineamientos contemplados en el Acuerdo Ministerial antes referido, para este ejercicio fiscal, se considera necesario que el Ministerio de Economía debe fortalecer la cobertura hacia los beneficiarios de una Beca de Inglés para Empleo, de este modo se puede obtener un mejor y más eficiente resultado en



cuanto a ejecución física y financiera. Con el objeto de asegurar el proceso formativo la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, solicito la cooperación del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, para que pueda cubrir y atender nuevamente a los beneficiarios con las Becas del Ministerio de Economía, con los cursos del idioma inglés y de esa cuenta seguir ampliando la cobertura a las beneficiarios que soliciten una beca de inglés. El INTECAP presentó propuesta técnica y económica, la cual forma parte del presente convenio identificada como Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA MARCO INSTITUCIONAL: De conformidad con el Decreto antes citado, la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, es la dependencia del Estado a la cual le corresponde la Ejecución del Fondo de Becas para el aprendizaje de inglés para el empleo. El programa se fundamenta en las normas precitadas y en el Acuerdo Ministerial No. 100-2023, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el cual contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía, que impulsa el fortalecimiento al desarrollo de competencias lingüísticas del idioma inglés para el empleo. El "INTECAP" es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, es el organismo técnico especializado del Estado de Guatemala que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los sectores económicos: agropecuario, industrial, comercial y servicios, en todos los niveles ocupacionales; sus acciones de formación se enmarcan dentro del campo de la formación profesional del recurso humano del país, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos ocupacionales. Así mismo, cuenta con el programa de enseñanza y formación del idioma inglés en línea, que se desarrolla bajo el enfoque de metodología constructivista para la formación de competencias, lo que permite mayor adaptabilidad a las particulares necesidades de los estudiantes, con el objetivo de desarrollar las habilidades del aprendizaje del idioma inglés. **CLÁUSULA CUARTA.**

OBJETO: El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para la implementación del Programa del Fondo de Becas de Inglés para el Empleo del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, a través de una formación virtual, sincrónica y asincrónica, con el propósito de fortalecer las competencias lingüísticas del idioma inglés, favoreciendo el acceso a fuentes de empleo. **CLÁUSULA QUINTA. POBLACIÓN BENEFICIADA:** Ambas instituciones acuerdan unir esfuerzos, para el desarrollo y puesta en marcha del presente Convenio de Formación, que contempla el fortalecimiento de las competencias lingüísticas del idioma inglés de los estudiantes que participan en el Programa del Fondo de Becas del Idioma Inglés para el Empleo del Ministerio de Economía, para el año dos mil veintitrés (2023). EL MINISTERIO, aprobará previamente el monto de beca, autorizado para el estudiante y la cantidad de estudiantes beneficiarios a capacitarse en INTECAP. La beca consiste, en un aporte económico que se otorga a los beneficiarios, a través de la transferencia directa del monto de beca. Este monto cubre: a) Inglés inicial: l) Pago de

los cuatro módulos de aprendizaje del idioma inglés, que incluye: curso de conversación, licencia a la plataforma educativa y el aseguramiento de la calidad; II) Dispositivo electrónico con conectividad a internet, que cubra el periodo del programa o proyectos de formación en el idioma inglés; b) Inglés extendido: I) Pago de los cuatro módulos de aprendizaje del idioma inglés, que incluye: curso de conversación, licencia a la plataforma educativa y el aseguramiento de la calidad; II) Paquete de datos con conectividad a internet que cubra el periodo del programa o proyectos de formación en el idioma inglés. La participación de la beca requiere un total de trescientas veinte horas de formación, cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes. Se proyecta que el participante alcance un mínimo de dos (2) niveles de inglés más del inicial según el Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas –MCER-. El INTECAP, será responsable de impartir esta formación a los estudiantes que participan en el referido Programa, que han sido seleccionados por la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada Institución, cada una de las partes adquiere los compromisos siguientes: “EL MINISTERIO” se compromete: a) Realizar actividades de divulgación, información y sensibilización sobre el Programa de Becas de Inglés para el Empleo del Ministerio de Economía, para informar sobre cualquier aspecto coordinado y consensuado con INTECAP sobre temas como fechas, horarios e información pertinente a la formación; b) **Enviar el listado de los becados asignados a proceso formativo en INTECAP o cualquier otra información, que sea necesaria, para tal efecto;** c) **Monitorear el cumplimiento de la formación de estudiantes impartida por INTECAP;** y d) EL MINISTERIO otorgará una subvención directamente al becado de conformidad con lo establecido en el Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y el Acuerdo Ministerial Número cien guion dos mil veintitrés (100-2023), Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía, y demás disposiciones aplicables. **B) EL INTECAP se compromete a:** a) Implementar un programa de formación del idioma inglés para desarrollar las competencias lingüísticas: comprensión oral, comprensión lectora, producción oral y producción escrita; b) Planificar y programar con base a: metodologías activas, actividades modeladas, plataformas de aprendizaje, estrategias para el aprendizaje y práctica activa; c) Elaborar un diseño curricular por competencias lingüísticas; d) Proveer tutores de acuerdo a la oferta formativa que se llevará a cabo; e) habilitar servicio web para que la Dirección de Servicios Financieros Empresariales del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, pueda obtener la reportería de los avances cualitativos y cuantitativos de los participantes el

día lunes de cada semana, en el formato que decida EL MINISTERIO; incluyendo monitoreo de asistencia de los participantes a la formación sincrónica, monitoreo del trabajo asincrónico en la plataforma educativa, rendimiento académico general acumulado, acciones realizadas por los tutores asignados para el seguimiento a los estudiantes con inasistencias y/o bajo rendimiento académico; alertas de bajo rendimiento académico; f) Proveer el soporte técnico y logístico oportuno en relación al proceso de inscripción y/o cuestionamientos sobre el uso de las plataformas educativas; g) **Informar a “EL MINISTERIO” sobre los avances del proceso de formación de los becados;** h) Extender constancia de aprobación al finalizar cada módulo de formación; i) El INTECAP por medio de la División de Planificación deberá trasladar un reporte final a EL MINISTERIO que incluya los siguientes aspectos: cantidad de participantes, nombres y apellidos, horas invertidas, asistencia, nota final, nivel de inglés inicial y final y las constancias de los estudiantes, organizados en carpetas en un disco compacto o memoria extraíble; j) Delegar a uno o dos supervisores, para que monitoree la asistencia, la participación y el desarrollo de las actividades formativas acordadas en el presente Convenio, facilitando los links de las clases virtuales e información al MINECO; k) INTECAP de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial 100-2023 acepta que sea el estudiante becado quien haga los pagos del programa y/o proyecto de formación en el idioma inglés por medio de la transferencia electrónica que el Banco Crédito Hipotecario Nacional proporciona, en el entendido que cada estudiante becado deberá realizar el pago del programa y/o proyecto de formación en el idioma inglés, presentado para el efecto la constancia de transferencia realizada; por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q 1,280.00), por concepto de la formación en referencia;** l) Los estudiantes becados que soliciten prueba de ubicación para determinar su nivel de inglés al ingreso, deberán pagar un valor de veinte quetzales (Q20.00) por prueba; y m) El INTECAP no se responsabiliza si los becarios no finalizan el proceso de formación por razones personales o ajenas a la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA GRATUIDAD:** Las partes acuerdan que el presente Convenio, no genera ninguna obligación de pago y/o erogación monetaria por parte del Ministerio de Economía, a favor de la entidad INTECAP o de INTECAP en favor de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a reservar la confidencialidad de la información generada durante la vigencia del presente convenio y sus adendas, y que aun cuando pueda ser legalmente requerida, el requerimiento de datos personales debe ser legítimo y justificado, realizarse solamente por autoridades de carácter estatal y/o judicial y los datos personales que éstas recaben deben ser utilizados únicamente para el ejercicio de las funciones propias de cada órgano público que se trate. Por lo tanto, es obligación de ambas partes mantener el grado de confidencialidad para terceras personas ajenas a la situación o requerimiento. Las partes manifiestan que, lo antes relacionado se dará bajo la observancia de lo establecido en el Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República, Ley de Acceso a la

Información Pública. Las partes se reservan los derechos de autor de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente, en el marco del presente Convenio, por lo que toda la información generada será manejada con la confidencialidad y discreción que las partes estimen conveniente. Los derechos de autor de los programas de formación corresponden a INTECAP.

CLÁUSULA NOVENA. COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES: El cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan serán objeto de coordinación permanente entre los delegados enlace quienes serán: por parte de "EL MINISTERIO" la Dirección de Servicios Financieros del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, y por parte de "EL INTECAP" la Jefatura de la División Regional Central en coordinación con el jefe del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TICS-.

CLÁUSULA DÉCIMA. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE ENLACES: Los delegados de enlace realizarán las funciones siguientes: 1) Coordinar los procesos de planificación, seguimiento y monitoreo, debiendo dejar registro de forma escrito cuando el caso así lo requiera; 2) Buscar alternativas de solución a los problemas que se deriven de la ejecución de los procesos; 3) Ser portavoces hacia sus entidades de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: EL MINISTERIO y el INTECAP, convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de cualquier índole con la otra institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, requerirán del mutuo acuerdo de las partes, y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES: EL MINISTERIO y el INTECAP, tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio, así mismo EL MINISTERIO tiene prohibido reproducir manuales, materiales y presentaciones didácticas que INTECAP, proporcione.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio Específico de Cooperación podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor; y, c) Por incumplimiento de algunas de las partes en las



obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA RESOLUTORIA.** EL MINISTERIO y EL INTECAP, se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, de conformidad con lo estipulado en el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada entidad, serán comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes de común acuerdo manifestarán su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, si no se llegase a un acuerdo se someterá a la vía contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉRITOS:** Las partes convienen en reconocer los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones establecidos EL MINISTERIO y el INTECAP, aceptamos el presente Convenio Interinstitucional, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) originales quedando uno en poder de cada entidad, el cual consta de siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de ambas entidades.



DR. JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA
MINISTRO DE ECONOMÍA



DENNIS IVAN RODAS ANZUETO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
INTECAP

